

	GESTIÓN PLANEACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: F- GP-SG-27
		Versión: 01
	RESOLUCIÓN	Fecha: 20/01/2024
		Página: 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 254 DE 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ABREVIADA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERISTICAS TECNICAS UNIFORMES POR SUBASTA INVERSA No. SU-001-2026”.

EL GERENTE DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA IDEAR

En usos de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en el Decreto Ordenanzal No. 723 de 2017 y,

CONSIDERANDO

Que desde la Subgerencia Administrativa del Instituto de Desarrollo de Arauca determinó la necesidad y oportunidad de llevar a cabo la contratación del proyecto cuyo objeto corresponde a: “SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA UTILES DE OFICINA ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PRODUCTOS DE CAFETERIA ASI COMO DOTACION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA”, por un valor correspondiente a SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$65.847.743),; de conformidad con el contenido de los estudios previos.

Que, en desarrollo del principio de publicidad, en los términos establecidos del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Estudio Previo, Convocatoria Pública, documento complementario al proyecto de pliego de condiciones y demás documentos correspondientes los cuales estuvieron a disposición de los interesados durante los términos requeridos bajo la normatividad legal vigente.

Que durante el plazo de publicación del proyecto del pliego de condiciones no se recibieron observaciones al mismo.

Que mediante Resolución 238 del 18 de junio de 2026, se ordenó apertura del Proceso de selección cuyo objeto es el referido en el párrafo primero del presente acto administrativo.

Que de acuerdo con el valor de la presente convocatoria que asciende a la suma de SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$65.847.743); el cual no supera los (US\$125.000), de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.2; 2.2.1.2.4.2.3 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, la presente convocatoria pública era susceptible de ser limitada a MiPymes.

Que en termino establecido, se recibieron solicitudes de limitación a MiPymes, Al respecto y conforme a lo establecido en el aviso de convocatoria y en virtud de lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, correspondiente a las *"Limitaciones territoriales"*. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato, por lo que la Entidad acoge la solicitud de limitar el presente proceso a MiPymes colombianas que tengan domicilio en el Municipio de Arauca.

Que el día 24 de junio de 2026 en la fecha y hora señalada en el cronograma del proceso para el cierre establecido en la plataforma SECOP II, se recibió una oferta por parte de la empresa LAMAR GSA ZOMAC.

	GESTIÓN PLANEACIÓN SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	Código: F- GP-SG-27
		Versión: 01
	RESOLUCIÓN	Fecha: 20/01/2024
		Página: 1 de 1

Que el informe de evaluación fue publicado el día 24 de abril 2025 con el fin de ser conocido por los interesados y presentaran las subsanaciones requeridas por la Entidad, consignado como se detalla a continuación:

OFERENTE	REQUISITO HABILITANTE JURÍDICO	REQUISITO HABILITANTE FINANCIERO	REQUISITO HABILITANTE TÉCNICO
LAMAR GSA ZOMAC	HABIL	HÁBIL	HÁBIL

Que durante el término de traslado de informe de evaluación el oferente no se presentaron observaciones ni subsanaciones al informe preliminar de evaluación.

En cumplimiento a lo ordenado en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2, siendo las 11:55 am del día 01 de julio de 2026, se procedió mediante la plataforma transaccional SECOP II a dar apertura del sobre económico de la propuesta presentada por LAMAR GSA SAS NIT: 901261176-5, dentro del proceso de selección abreviada mediante subasta inversa No. SU-001-2025, verificando que el valor de esta corresponde a: SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$65.847.743); el cual no supera el valor del presupuesto oficial del presente proceso de selección

Que, conforme a lo establecido en el informe de evaluación y toda vez que hubo un único oferente habilitado y este cumple con la ficha técnica, la Entidad puede adjudicar a este oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial, caso en el cual no hay lugar a subasta inversa.

Que, una vez efectuado el análisis, revisión y evaluación integral de la propuesta presentada dentro del Proceso de Selección No. SU-001-2026, el Comité Evaluador determinó que la propuesta presentada por el LAMAR GSA ZOMAC, cumple con la totalidad de los requisitos habilitantes y criterios de evaluación de carácter jurídico, técnico, financiero y económico exigidos en el Estudio Previo y pliego de condiciones definitivo, por lo que recomienda su adjudicación.

En mérito a lo anteriormente expuesto;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR al proponente LAMAR GSA SAS NIT: 901261176-5 representada legalmente por GUSTAVO SUAREZ ACOSTA; el proceso de Selección Abreviada Para La Adquisición De Bienes Y Servicios De Características Técnicas Uniformes Por Subasta Inversa SU-001-2026, cuyo objeto consiste es "SUMINISTRO DE INSUMOS DE PAPELERIA UTILES DE OFICINA ELEMENTOS DE ASEO Y LIMPIEZA PRODUCTOS DE CAFETERIA ASI COMO DOTACION DE IMPLEMENTOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO PARA EL FUNCIONAMIENTO OPERATIVO DEL INSTITUTO DE DESARROLLO DE ARAUCA", por un valor correspondiente a SESENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS M/CTE. (\$65.847.743) ML; conforme a los precios y demás requisitos establecidos en la oferta presentada por el adjudicatario y en el Pliego de Condiciones del Proceso y estudio previo.

ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR a la Oficina Asesora Jurídica la elaboración del respectivo contrato y clausulado conforme a los procedimientos del SECOP II.

ARTICULO TERCERO: Que contra el presente Acto y de conformidad con lo establecido en el párrafo primero del Artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y demás concordantes, no procede recurso alguno.

 idear OPORTUNIDADES PARA TODOS	GESTIÓN PLANEACIÓN		Código: F- GP-SG-27
	SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN		Versión: 01
	RESOLUCIÓN		Fecha: 20/01/2024
			Página: 1 de 1

ARTICULO CUARTO: Publíquese el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación Pública – SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.

Dada en Arauca, el 01 JUL 2026

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



GEOVANNY ALEXIS SUAREZ CASTELLANOS
Gerente

Proyecto: Natalia Andrea Holguin
Profesional de apoyo.

Revisó: Keiris Tatiana Yang Abril
Jefe oficina Asesora Jurídica.

